

IP-019-39-2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día viernes uno de marzo del año dos mil diecinueve

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día lunes once de febrero del dos mil diecinueve, ingreso por medio de correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANANDA) solicitud de información, por parte del ciudadano \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, solicitando lo siguiente:
  - 1) **Solicito copia del convenio firmado el paso 9 de febrero de 2016 entre ANDA y la empresa constructora Urbanica.**
  - 2) **Solicito copias de convenios firmados entre ANDA y la empresa constructora Urbanica, entre los años 2009 y 20018.**
- II) Mediante resolución de las quince horas con treinta minutos del día martes doce de febrero del presente año, se le previno al ciudadano \_\_\_\_\_, que completara el formulario de solicitud de información; así mismo se necesita que especifique el año de la información requerida cuando menciona el pasado (09/02/2016) o sería que la fecha es referente a este año la información. A fin de cumplir con los requisitos que la ley establece.
- III) El día jueves catorce de febrero del presente año, mediante correo electrónico, el \_\_\_\_\_, Subsano la prevención relacionada en el romano II) solicitando lo siguiente:
  - 1) **Solicito copia del convenio firmado el paso 9 de febrero de 2016 entre ANDA y la empresa constructora Urbanica.**
  - 2) **Solicito copias de convenios firmados entre ANDA y la empresa constructora Urbanica, entre los años 2014 y 20018.**
- IV) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información al aceptar la solicitud de información el día viernes 15 de febrero del presente, transmitió el requerimiento de información a las Unidades administrativas competentes, con la finalidad de que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- V) Sobre lo petitionado, en la presente resolución Dirección Unidad Jurídica manifestó: *En atención solicitud de información, en atención al derecho de Acceso a la Información Pública que le asiste a toda persona, esta Dirección Jurídica en cumplimiento al artículo 30 LAIP en relación con el artículo 42 inciso 2º RELAIP en la cual se refiere la elaboración de una versión pública de los documentos que contengan información reservada o confidencial al respecto, emite versión pública de los convenios que a continuación se detallan:*
  - 1) *Convenio de cooperación entre la ANDA y la Sociedad Dueñas Hermanos Limitada para la perforación de un pozo profundo y desarrollo de obras complementarias, suscrito en fecha 24 de octubre de 2018. (Anexo 1, 4 folios)*
  - 2) *Convenio de cooperación entre la ANDA y Dueñas Hermanos Limitada, para la perforación de ocho pozos profundos y desarrollo de obras complementarias, proyecto "Ciudad Valle El Angel", municipio de Apopa departamento de San Salvador, suscrito el día 09 de febrero de 2016. (Anexo 2, 7 folios)*
  - 3) *Convenio de Co-Inversión, el cual se ejecutara bajo los aportes, obligaciones y compromisos entre las sociedades o grupos empresariales siguientes: Dueñas Hermanos Limitada (DHL); Desarrollo Sierra Alta, S.A DE C.V, Grupo Satélite y Grupo Roble. (Anexo 3, 10 folios)*

- 4) *Modificación del convenio de Co-Inversión suscrito el 26 de enero de 2018 con las sociedades o grupos empresariales: Dueñas Hermanos Limitada, Desarrollo Sierra Alta, S.A. DE C.V; PROURBA, S.A. DE C.V.; Grupo Satélite y Grupo Roble. (Anexo 4, 22 folios)*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP y en atención a lo regulado en el artículo 30 de la LAIP en relación al artículo 42 inciso 2º del Reglamento de la LAIP el cual refiere la elaboración de una versión pública de los documentos que contengan información reservada o confidencial y en aplicación a la facultad que le proporciona el Artículo 50 literal i) de la LAIP a la Oficial de Información, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 72 LAIP, la suscrita oficial de información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE** el acceso a la información pública de la información requerida por el ciudadano. **Haciendo la aclaración necesaria que el día 25 de Febrero del presente es considerado como día de asueto para ANDA. 2) EMÍTASE** versión pública de lo solicitado, en atención al artículo 30 LAIP en relación al artículo 42 inciso 2º del Reglamento de la LAIP, **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico que desea se le notifique la resolución y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juarez Guzmán  
Oficial de Información Pública de ANDA

# Oficina de información y respuesta